

Señor:
ANONIMO
millermatias330@gmail.com
KR 82 A 8 B 27

Decisión empresarial No. 1540814 emitida el día 31 de octubre de 2024 en Bogotá D.C., Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1605302 del día 17 de octubre de 2024

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición del presente oficio, radicada en Bogotá te escucha, Alcaldía Mayor de Bogotá, Línea 195 Petición **4611262024**, donde manifiesta (...)

REGISTRO DE PETICIÓN 4611262024

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

AGRADEZCO ALA ENTIDAD ENCARGADA DE BASURAS PODER REALIZAR UNA VISITA A LA DIRECCION K82A # 8B-27 CUYA DIRECCION OPERA UN NEGOCIO DE RECICLAJE EN UNA CASA FAMILIAR Y GENERA DEMASIADA BASURA Y PERJUDICA LAS CASAS VECINAS YA QUE TODO ESTE MATERIAL LO TIRAN EN OCASIONES EN BOLSAS Y SIN ELLAS GENERANDO INCOMODIDAD ALA HORA DE TRANSITAR POR ESTE LUGAR
TAMBIEN EVIDENCIAMOS QUE ESTE LUGAR ARROJA SU MATERIAL QUE NO LES SIRVE EN ESA RECICLADORA EN VARIOS PUNTOS COMO EN EL POSTE QUE QUEDA EN DIAGONAL A ESTE SITIO CON DIRECCION K82A CON CALLE 8B EN LA ESQUINA DEL SALON COMUNAL DEL BARRIO VALLADOLID LE PEDIMOS ENCARECIDA MENTE A LA ENTIDAD PERTINENTE QUE TOMA MEDIDAS EFECTIVAS CON ESTE LUGAR YA QUE HEMOS EVIDENCIADO QUE EN EL COBRO DE BASURAS QUE LLEGA RECIBO DE ESTE LOCAL DE RECICLAJE ES MUY POR DEBAJO DEL COBRO QUE TIENE ESTE LUGAR ESO NOS ASE PENSAR QUE ESTE LUGAR NO ES VISIBLE PARA LOS ENCARGADOS DE CONTROLAR LOS NEGOCIOS QUE GENERAN DEMASIADOS RESIDUOS Y BASURAS EN EL BARRIO VALLADOLID AGRADECEMOS SU AMABLE COMPRESION Y PRONTA SOLUCION A ESTE PROBLEMA QUE NOS AFECTA A TODOS LOS RESIDENTES

CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., para dar respuesta a su petición, que de acuerdo con el contrato de concesión 285 de 2018, y la resolución UAESP 026 de 2018, se informa desde el área operativa mediante el PQRS 1605302.

Nos permitimos confirmar que el 19 de noviembre de 2024, se llevará a cabo abordaje de los establecimientos de comercio en el sector reportado por el usuario, para promover el correcto manejo de residuos. Posterior a esta actividad, de continuar la indisciplina, sugerimos respetuosamente gestionar apoyo con las autoridades locales y de policía, para que en el marco de sus competencias se lleven a cabo las acciones de control y vigilancia dispuestas en el código nacional de seguridad y convivencia ciudadana Ley 1801 de 2016, artículo 111, teniendo en cuenta la responsabilidad que se endilga a estas entidades en el libro tercero de la misma ley.

DECISIÓN.

1. Se informa que se llevará a cabo abordaje de los establecimientos de comercio en el sector reportado por el usuario, para promover el correcto manejo de residuos.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 31 de octubre de 2024.

Notifíquese
Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: NVCS